

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 16 de marzo del 2009

₡ 270,00

AÑO CXXXI

Nº 52 - 92 Páginas

LEY 8704

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

APROBACIÓN DE LA ENMIENDA AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

ARTÍCULO ÚNICO-

Apruébase, en cada una de las partes, la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada mediante Resolución 50/202 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 23 de febrero de 1996. El texto es el siguiente:

“C.N.461.1995.TREATIES-1(Annex)

Enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada a la octava reunión de los Estados partes el 22 de mayo 1995

1. Deciden sustituir el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por el siguiente texto:

“El Comité se reunirá normalmente todos los años para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención. La duración de la reuniones del Comité será determinada por una reunión de los Estados partes en la presente convención, y estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General.”

2. Recomiendan que la Asamblea General, en su quincuagésimo periodo de sesiones, tome nota con aprobación de la revisión;

3. Deciden que la revisión entre en vigor después de haber sido examinada por la Asamblea General y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados partes que así se lo hayan notificado al Secretario General como depositario de la convención.

I hereby certify that the foregoing text is a true copy of the Amendment to article 20, paragraph (1) of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, adopted at the eight meeting of the States parties, which was held in New York on 22 May 1995, the original of which is deposited with the Secretary-General of the United Nations.

For the Secretary—General
The Legal Counsel
(Under—Secretary-General
for legal Affairs)
Hans Corell
United Nations, New York
12 January 1996

Je certifie que le texte qui précède est la copie conforme de l'Amendement au paragraphe 1 de l'article 20 de la Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes, adopté à la huitième réunion des Etats parties, tenue à New York le 22 mai 1995, dont l'original se trouve déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation des Nations Unies.

Pour le Secrétaire general
Le Conseiller juridique
(Secrétaire général adjoint
aux affaires juridiques)
Organisation des Nations Unies
New York, le 12 janvier 1996"

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.—Aprobado a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández

PRESIDENTE

Hilda González Ramírez

PRIMERA SECRETARIA

Guyon Massey Mora

SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.

Ejecútese y publíquese

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Edgar Ugalde Álvarez.—1 vez.—(O. C. N° 93813).—(Solicitud N° 21415-Relaciones Exteriores y Culto).—C-65270.—(L8704-20146).